

Ficha 26. COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA CON ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL: Ley de Contratos del Sector Público, cierto desencanto para las cooperativas de trabajo asociado: lo que pudo ser y no está siendo...

ESTADO DE LA CUESTIÓN/NORMATIVA APLICABLE/ CONCEPTO

SITUACIÓN ACTUAL EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. (LCSP)

Desde la entrada en vigor de la LCSP, el 9 de marzo de 2018, se han producido modificaciones en el texto legislativo que han generado impacto en las cooperativas de las cooperativas de trabajo asociado.

Es innegable que la pandemia – desde el comienzo del 2020 y en la actualidad- así como el impacto de la guerra de Ucrania, han determinado y lo siguen haciendo variaciones en la legislación de contratación pública, cuya repercusión no siempre está siendo positiva para las cooperativas de trabajo asociado.

Entre estas modificaciones hay que citar:

A) El 31 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que posteriormente, fue objeto de una corrección de errores, publicada en el «BOE» núm. 94, de 20 de abril de 2021, páginas 44830 a 44834 (5 págs.)

En concreto en la Disposición Final Cuadragésima de los presupuestos generales del Estado para 2021 se han cambiado algunos artículos de la Ley de Contratos del Sector Público, incorporando modificaciones en los artículos 32, 33, 159 y 321 de la LCSP.

Sus principales novedades son las siguientes:

- El procedimiento abierto simplificado se podrá usar como procedimiento en contratos de valor estimado hasta los umbrales de contrato armonizado⁴ (art. 159 LCSP).
- El procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6) podrá usarse en contratos de valor estimado de hasta 60.000 euros en contratos de servicios y suministros.
- El Régimen de los encargos a medios propios: se suprime, tanto en el artículo 32 como en el 33, el trámite de justificar en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del medio propio la justificación del cumplimiento del requisito de actividad a favor del ente de control del 80% de su actividad. Obviamente, el requisito, por exigencia, se mantiene, y deberá justificarse anualmente su cumplimiento.
- Se modifica el artículo 321 LCSP relativo a la contratación de los entes del sector público aclarando, de forma correcta, que están excluidas las relaciones jurídicas internas entre sociedades del mismo grupo que no sean poder adjudicador siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se indican.

B) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia. (BOE Núm. 30 de 04/02/2021 que incluye la Resolución de 28 de enero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan

de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Y actualmente en Proyecto de Ley y en plazo de enmiendas hasta el 01-09-22 en el Congreso de los Diputados.

El objetivo de este actual Proyecto de Ley es:

- * mejorar la eficiencia de la contratación pública.
- * establecer incentivos adecuados para la inversión y el crecimiento sostenibles e innovadores en la UE a través de la contratación pública.
- * contribución a una economía de la UE más resiliente a través de la contratación pública.

Con estos objetivos, el texto:

- a) simplifica la tramitación de los convenios administrativos y amplía su duración máxima.
- b) incorpora los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica - PERTES-. Así:
 - * amplía los supuestos de aplicación del Procedimiento Abierto Simplificado y del Abierto Simplificado abreviado.

Sin perjuicio de las cuantías de aplicación general de estos procedimientos (modificadas a través de la Ley de Presupuestos General del Estado para 2021), y para la gestión de los Fondos europeos se elevan las cuantías que posibilitan su utilización del siguiente modo:

SIMPLIFICADO	CUANTÍAS AGE	CUANTÍAS OTRAS ENTIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • OBRAS • SERVICIOS Y SUMINISTROS • SERVICIOS SOCIALES Y OTROS 	<ul style="list-style-type: none"> • Inferior a 5.350.000 € • Inferior a 139.000 € • Inferior a 750.000 € 	<ul style="list-style-type: none"> • Inferior a 5.350.000 € • Inferior a 214.000 € • Inferior a 750.000 €
SIMPLIFICADO ABREVIADO	CUANTÍAS	
<ul style="list-style-type: none"> • OBRAS • SERVICIOS Y SUMINISTROS 	<ul style="list-style-type: none"> • Inferior a 200.000 € • Inferior a 100.000 € 	

- * simplifica la tramitación de subvenciones.
- * establece la elaboración de pliegos-tipo, tanto de cláusulas técnicas, como administrativas por parte de los diferentes centros gestores.
- * flexibiliza el régimen aplicable a los “medios propios”.
- * reduce el plazo de interposición y tramitación del Recurso Especial de los 15 días hábiles de la LCSP a los 10 días naturales.
- * amplía el periodo de recuperación de la inversión en las concesiones.
- * posibilita la realización de los denominados “encargos con medios propios” sin necesidad de Acuerdo de Consejo de Ministros.

De estas modificaciones, hay que destacar dos, que tienen una mayor implicación para las cooperativas de trabajo asociado, así:

1.-. la que afecta al **Procedimiento Abierto Simplificado**, que es el utilizado en el 35% de las licitaciones públicas en España.

2.-. la supresión de la exigencia de que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros en el caso de obras y de 15.000 euros en el caso de servicios y suministros.

C) Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, (BOE 29 de diciembre 2022), introdujo modificaciones en materia de contratación pública a través de su Disposición Final 29ª modificando los artículos 159, 226, 324 y 332 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

D) La Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación. (BOE.11 de diciembre 2021). La puesta en marcha de la ONE forma parte de los compromisos de la Componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y cumple con lo ya previsto en la propia LCSP y supone un control reforzado tanto para las administraciones públicas como para los licitadores, ya que entra en funcionamiento en un momento clave debido al impacto económico y social de la crisis del COVID-19.

E) Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre. (BOE 31 de diciembre de 2021), por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022. Se incorpora a la legislación española la modificación de los umbrales que determinan la sujeción de los contratos a regulación armonizada que han sido fijados por la Comisión Europea, así

* el umbral que determina la sujeción a regulación armonizada de los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios pasa a ser 5.382.000 euros como valor estimado (artículo 20 LCSP);

* el umbral que determina la sujeción a regulación armonizada de los contratos de suministro y servicios pasa a ser 140.000 euros como valor estimado cuando se trate de contratos adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social; y 215.000 euros como valor estimado cuando se trate de contratos de suministro o servicios que hayan de adjudicarse por entidades del sector público diferentes a las anteriores (Artículo 21 y 22 LCSP).

OBJETIVOS/SOLUCIONES:

A falta de conocer la incidencia real que los últimos cambios realizados en la LCSP están teniendo en las cooperativas de trabajo asociado, si cabe señalar que dichas modificaciones tienen como objetivo incidir en la transparencia en la actuación de las administraciones públicas en la contratación, al tiempo que la responsabilidad social y los temas ambientales, así como la mejor utilización de los fondos públicos primen en las mismas.

Principios que “confiamos” se cumplan, aun cuando vengamos de un periodo en el que durante 2020 e inicios del 2021, lo que ha primado han sido los “contratos de emergencia” más allá de una real urgencia, en muchos casos y los “negociados” sin publicidad.

De los últimos datos recabados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) este año está constituyendo un récord en número de contratos gestionados en dicha Plataforma. En los seis primeros meses del año **ya se han licitado más de 50.000 procedimientos y adjudicado casi 52.000**. Esto supone un incremento del 15,2% y 13,1%, respectivamente,

respecto al primer semestre del pasado año. Estas cifras constatan que se está produciendo una aceleración en los ritmos de la contratación pública, probablemente, porque sean necesarios los contratos, pero también es factible por las fórmulas que han agilizado la contratación en los fondos Next Generation.

¿Esto implica una mayor presencia de cooperativas de trabajo asociado como adjudicatarias? No podemos responder aún a esta pregunta, si bien desde COCETA realizaremos las actuaciones precisas para poder conocer si este incremento se ha producido, si las “cláusulas sociales” se están incluyendo en los pliegos administrativos, si los contratos menores siguen operando.

También nos genera preocupación en COCETA el hecho del porcentaje, cada vez en aumento, del número de contratos públicos que se declaran desiertos (en el primero semestre un 12,6% sobre todo en obras y servicios), así como el porcentaje de aquéllos que sólo han tenido una única oferta alcanza ya el 30%, lo que no deja en buen lugar la contratación pública en España según la UE que indica que dicho porcentaje no debería superar el 20%. Por lo que se presenta como un problema a resolver.

CONCLUSIÓN:

En base a lo anteriormente citado así como respecto del Informe completo, desde COCETA consideramos que para una efectiva y eficiente aplicación de la LCSP – con las modificaciones realizadas- se precisa de una COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA entre las administraciones públicas (con especial incidencia en las de la administración local), con las plataformas de contratación pública existentes y las entidades representativas de las empresas de Economía Social para verificar el cumplimiento de los objetivos de contratación pública sostenible y social, la inclusión de las cláusulas sociales, preservar el ámbito de acción de las empresas de economía social – con especial incidencia en cooperativas de trabajo de iniciativa social, centros especiales de empleo o empresas de inserción- así SÍ realizaremos una Transformación Social.